



7

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 NOV 2020

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320190059000

De la anterior solicitud de nulidad promovida por el apoderado judicial del demandado **Javier Vargas Moreno** córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo señalado en los artículos 133 y 134 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE (4),

La Juez,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u> del <u>09</u> <u>NOV</u> 2020 AMANDA RUTH SALTINAS CELIS Secretaría</p>
--

Señor:  
Juez Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
E.S.D.

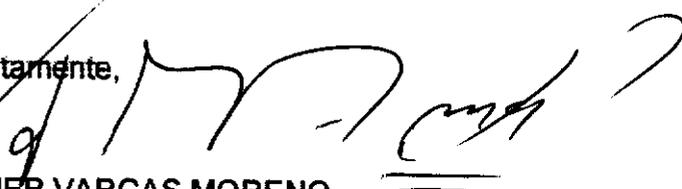
REF: PROCESOS DECLARATIVO No 2019 – 590  
DTE: MARIO ANTONIO ROMERO MAHECHA  
DDO: ENCLAVE CONSTRUCCIONES SAS y OTRO

Respetados Funcionarios:

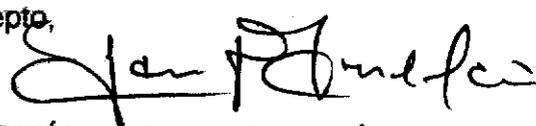
Yo, JAVIER VARGAS MORENO, identificado con la CC No 7.220.256 de Duitama (Boyacá), en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, me permito conferir PODER ESPECIAL al Abogado GERMÁN YESID ANGEL LEÓN, quien se identifica con la CC No 7.226.330, y la TP No 78.959 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de mis intereses dentro de esta actuación judicial.

Mi apoderado además de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, cuenta con las especiales de RECIBIR, TRANSIGIR y DESISTIR.

Atentamente,

  
JAVIER VARGAS MORENO  
CC No 7.220.256

Acepto,

  
GERMÁN YESID ANGEL LEÓN  
CC No 7.226.330  
TP No 78.959



2



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



15387

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Armenia, compareció: **JAVIER VARGAS MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007220256 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*J. Vargas Moreno*

----- Firma autógrafa -----



27ousyczkxt  
24/02/2020 - 09:43:16:018



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes **JAVIER VARGAS MORENO**.

*[Handwritten signature]*



**GILBERTO RAMÍREZ ARCILA**  
Notario cuatro (4) del Círculo de Armenia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 27ousyczkxt





3

JUZGADO TERCERO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Cra 9 No 11-45 de Bogotá (Virrey Central, Piso 6)

**CITATORIO**  
Artículo 291 del Código General del Proceso

Señores  
JAVIER VARGAS MORENO  
Carrera 91 N° 161B – 30 apto 601 torre 4 Colinas del Pilar  
Bogotá

FECHA  
15/11/2019

**SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**

No. Del Proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	Fecha de Providencia a notificar
2019-0059		VERBAL		07/10/2019 07/11/2019

**Demandante: MARIO ANTONIO ROMERO MAHECHA**

**Demandados: ENCLAVE CONSTRUCCIONES S.A.S. Y JAVIER VARGAS MORENO**

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente el AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA VERBAL, de fecha 07 de octubre de 2019, notificado por estado el día 08 de octubre de 2019, y el de su ACLARACIÓN de fecha de 07 de noviembre de 2019 notificado por estado el 8 de noviembre de 2019, proferidos en el mencionado proceso.

**Parte Interesada**

**CARLOS PÁEZ MARTÍN**  
C.C. 80.094.563 de Bogotá  
T.P. 152.563 del C.S. de la J.



4

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 9 # 11 - 45 (Edificio Virrey Torre Centro, Piso 6)

AVISO  
Artículo 292 del Código General del Proceso

Señor: JAVIER VARGAS MORENO  
Carrera 91 N° 161 B - 30 Apto 601 Torre 4 Colinas del Pilar  
Bogotá

Fecha  
27/01/2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO		
No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia a notificar
2019-0590	PROCESO EJECUTIVO	07/10/2019
		07/11/2019

Demandante: MARIO ANTONIO ROMERO MAHECHA

Demandados: ENCLAVE CONSTRUCCIONES S.A.S. Y JAVIER VARGAS MORENO

Por intermedio de este AVISO le notifico el AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA de fecha 07 de octubre de 2019 notificada por estado el día 08 de octubre de 2019 y el de su ACLARACIÓN de 07 de noviembre de 2019 notificado por estado el día 8 de noviembre de 2019, proferido en el mencionado proceso, en el cual se ordenó notificarlo.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de esta sede judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado: Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexos: Copia informal de los autos de fecha 07 de octubre y 07 de noviembre de 2019.

Parte Interesada

CARLOS PÁEZ MARTÍN  
C.C. 80.094.563 de Bogotá  
T.P. 152.563 del C.S. de la J.

SS 6f  
FEB 25 '20 PM 2:56  
JUZ 3 CIVIL CTO BOG 5

Doctora:

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ  
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref.:	Proceso Declarativo No. 2019-590
Demandante	MARIO ANTONIO ROMERO MAHECHA.
Demandados	ENCLAVE CONSTRUCCIONES SAS. Y JAVIER VARGAS MORENO (Veedor Proyecto Inmobiliario)
Juzgado	Tercero Civil del Circuito de Bogotá.

Incidente Nulidad indebida notificación Numeral 8º del  
Artículo 133 del CGP

Yo, *German Yesid Ángel León*, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandado JAVIER VARGAS MORENO, de manera atenta, presento solicitud de nulidad de lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda que se pretende por aviso, con base en los siguientes:

CAUSAL DE NULIDAD: Numeral 8º del Artículo 133 del CGP

La indebida notificación del auto admisorio de la demanda por aviso, consiste en que no se cumplieron los requisitos exigidos en los artículos 291 y 292 del CGP, como procedo a explicar:

En el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, al precisar el número del juzgado que conoce del asunto se indicó que era el Juzgado tercero del circuito y en número se colocó el Juzgado 44 Civil del Circuito, lo cual, constituye una abierta contradicción que lleva a erros a cualquier persona.

En el Aviso de que trata el artículo 292 del CGP, al informar la naturaleza del asunto se precisa que se trata de un PROCESO EJECUTIVO, situación que no corresponde a la realidad y que lleva a equívocos, pues al averiguar en la Secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, allí no cursa ningún proceso ejecutivo con el radicado a que hace mención dicho aviso.

Las anteriores falencias, nos llevan a la conclusión de que no se cumple con los requisitos legales previstos para que surta efectos la pretendida notificación por aviso, en consecuencia, solicito que no se dé aplicación a la misma, y que por el contrario, se tenga al demandado JAVIER VARGAS MORENO, notificado por conducta concluyente hoy 25 de febrero del año 2020, fecha a partir de la cual debe contabilizar el término de contestación.

De forma subsidiaria, solicito que en el evento de que no se acceda a lo acá pedido, se tenga por contestada la demanda oportunamente.

Atentamente,



GERMÁN YESID ANGEL LEÓN

No 7.226.330

TP No 78.959 del C.S.J.